

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFIQUESE el Artículo 1º de la **ORDENANZA N° 1973/98**, en la cual se modifica el Art. 30º de la Ordenanza N° 390/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 30º): SE ESTABLECE el siguiente horario de **CARGA y DESCARGA** para el radio céntrico:

- a) Para vehículos de alto tonelaje (**mayores a 3000 kg**) para el lapso comprendido entre los días **01 de Abril al 30 de Noviembre**, desde las 21:00 hs. a 07:00 hs., y de las 14:00 hs. a 16:00 hs.; y para el lapso entre el **01 de Diciembre y el 30 de Marzo**, desde las 23:00 hs. a 07:30 hs., y de 14:00 hs. a 16:00 hs.
- b) Para el resto de los vehículos, en el horario de 07:00 hs. a 21:00 hs. en los lugares establecidos en el inciso siguiente.
- c) Se establece para la carga y descarga de vehículos indicados en el inc. b) un estacionamiento al inicio y otro al final de cada cuadra, debiendo éstos respetar **un tiempo no máximo a 15 minutos**; excepto en las cuadras donde los extremos estén destinados al servicio de taxis, en ese caso se asignará los dos lugares correspondientes en otro sector de la cuadra.

ART. 2º): ENTIENDASE por Radio Céntrico para carga y descarga, al plano delimitado por las calles: José Hernández (desde Gobernador Motta hasta La Plata), José Hernández – Hipólito Irigoyen (desde La Plata hasta El Famatina), Santa Rosa – El Famatina (desde Libertad hasta Hipólito Irigoyen), Arturo Marasso – Libertad (desde Gobernador Gordillo hasta Santa Rosa), Gobernador Motta – Gobernador Gordillo (desde José Hernández hasta Arturo Marasso).

ART. 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de las partidas necesarias para realizar la demarcación de los lugares establecidos, y colocación de carteles indicativos.

Arq. Edgardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

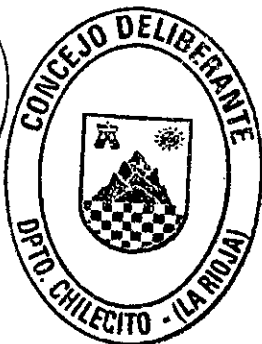
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Doce. **Proyecto** presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-

ORDENANZA Nº **3.166/2012.-**



Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN INGENIERÍA DE E. Y S. V.	
ENTRÓ	SALÓ
30 NOV 2012	



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 312-2012

CHILECITO, 29 NOV 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.166/12, de fecha 22 de Noviembre de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

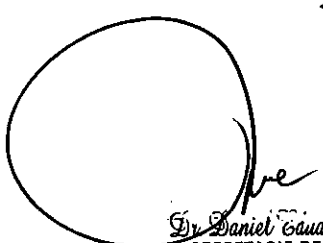
DECRETA

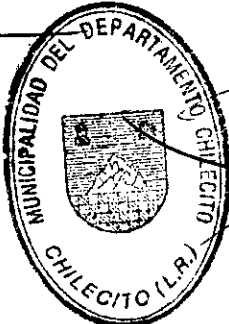
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.166/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 22 de Noviembre de 2.012.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Fernández
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Escobedo
INTENDEnte
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO